

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 6
Presentada por: Administración

Serie 1997-98

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A DONAR QUINCE (15) REVOLVERES CALIBRE 38, AL MUNICIPIO DE COMERIO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El Municipio de Comerío se ha acercado a esta Administración con el propósito de solicitar revólveres los cuales no son de uso para este Municipio y los mismos pueden ser utilizados por la Guardia Municipal del Municipio de Comerío para ofrecer servicios a los ciudadanos de este Municipio.
- Por Cuanto : El Municipio de Comerío no cuenta con los recursos económicos necesarios para la compra de dichos equipos.
- Por Cuanto : Esta Administración desea contribuir con el Municipio de Comerío donando los siguientes revólveres ya que este Municipio adquirió pistolas nueve (9) milímetros para nuestros Policías Municipales.

<u>SERIE</u>	<u>MODELO</u>
5D72782	10
AUD0679	64
11D77310	10
11D8248	10
AUD0928	64
11D7383	10
11D8343	10
ADU1769	10
11D7648	10
AFY8372	64
ADJ2337	10
ADU0143	10
AUF1579	10
11D7867	10
AUF1693	10

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 5 DE AGOSTO DE 1997.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, a donar quince (15) revólveres al Municipio de Comerío previa la obtención de cualesquiera permisos y/o autorizaciones que sean necesarios para ello incluyendo pero sin limitarse a aquellos de la Policía de Puerto Rico y al cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables.

Sección 2da. : Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Sección 4ta. : Toda Ordenanza, Orden Administrativa o Ejecutiva u otros documentos que estén en parte o estuvieren en conflicto con la presente, quedan por esta derogadas.



PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de agosto de 1997.



ALCALDE



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

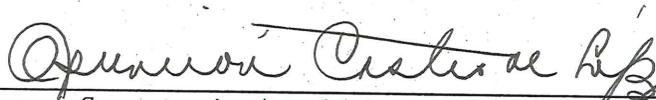
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 6, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 5 de agosto de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis Carlos Maldonado Padilla.

Votos abstenidos de los Hons. Elsie Droz Rodríguez y Aníbal Aponte Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de agosto de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Asamblea Municipal